



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/3
15 de junio de 2020

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS



COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL

Octogésima quinta Reunión
Montreal, 25 – 29 de mayo de 2020
Pospuesta: 19 – 22 de julio de 2020*

SITUACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES Y LOS DESEMBOLSOS
Informe del Tesorero

1. El presente documento ofrece información sobre la situación del Fondo¹ según lo registrado en el PNUMA al 31 de mayo de 2020. El Anexo I del presente documento contiene los cuadros siguientes:

- Cuadro 1: Situación del Fondo entre 1991 y 2020
- Cuadro 2: 1991–2020, Resumen de situación de las contribuciones y otros ingresos
- Cuadro 3: 1991–2020, Resumen de la situación de las contribuciones
- Cuadro 4: Situación de las contribuciones para 2018–2020
- Cuadro 5: Situación de las contribuciones para 2020
- Cuadro 6: Situación de las contribuciones para 2019
- Cuadro 7: Situación de las contribuciones para 2018
- Cuadro 8: Situación de las contribuciones para 2015–2017
- Cuadro 9: Situación de las contribuciones para 2017
- Cuadro 10: Situación de las contribuciones para 2016
- Cuadro 11: Situación de las contribuciones para 2015
- Cuadro 12: Resumen de la situación de las contribuciones para 2012–2014
- Cuadro 13: Situación de las contribuciones para 2014

* Debido al coronavirus (COVID-19)

¹ El Comité Ejecutivo pidió que la explicación de la metodología y los supuestos que aplicaba el Tesorero se dieran a conocer a través de la intranet (decisión 40/2 b i)). Este registro de los supuestos y la metodología, publicado por primera vez en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/39/3/Rev.1 con el informe del Tesorero, aún se encuentra disponible para referencia de los miembros del Comité Ejecutivo en el área restringida del sitio web del Fondo Multilateral.

Los documentos previos al período de sesiones del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal no van en perjuicio de cualquier decisión que el Comité Ejecutivo pudiera adoptar después de la emisión de los mismos.

Situación del Fondo

2. Al 31 de mayo de 2020, el saldo de fondos ascendía a 298 354 827 \$EUA en efectivo, una vez considerados todos los fondos aprobados por el Comité Ejecutivo, hasta la 84ª reunión inclusive.

3. Veintinueve Partes han pagado sus contribuciones de 2020 ya sea en forma íntegra o parcial, lo que representa el 63% de los pagos frente al total de contribuciones prometidas para 2020 y el 86% de las contribuciones prometidas para el trienio².

4. Se ha actualizado el mecanismo de tipos de cambio fijos³ y este refleja una pérdida debido a la aplicación del mecanismo de 32 842 029 \$EUA desde su creación, una cifra ligeramente superior a los 32 493 656 \$EUA notificados a la 84ª reunión.

Medidas relativas a las contribuciones pendientes

5. En enero de 2020, el Tesorero envió facturas por sus contribuciones de 2020 al Fondo a todos los países que no operan al amparo del artículo 5, así como recordatorios a las Partes que tenían contribuciones prometidas pendientes de pago⁴, en los casos correspondientes.

Recomendaciones

6. El Comité Ejecutivo tal vez desee:

- a) Tomar nota del informe del Tesorero sobre la situación de las contribuciones y los desembolsos, que figura en el Anexo I del presente documento;
- b) Instar a todas las Partes a pagar sus contribuciones al Fondo Multilateral íntegramente y lo antes posible; y
- c) Pedir al Director y al Tesorero que sigan en contacto con las Partes que tenían contribuciones pendientes para un trienio o más e informen al respecto en la 86ª reunión.

² En respuesta a la decisión 41/2, la lista de contribuciones pendientes para determinados países con economías en transición se facilitará a pedido.

³ En total, 14 Partes optaron por utilizar el mecanismo de tipos de cambio fijos para el trienio 2018-2020 de conformidad con la decisión 81/1 b).

⁴ En respuesta a la decisión XI/6, párrafo 7 (que instaba a las Partes a que procuraran pagar sus contribuciones lo antes posible en el año civil); la decisión XVII/41, párrafo 5 (que instaba a las Partes a que pagaran sus contribuciones al Fondo Multilateral íntegramente y lo antes posible); y la decisión XVI/37 (que instaba a algunas Partes que nunca habían pagado sus contribuciones al Fondo o lo habían hecho en cuantías inferiores a su contribución a que las pagaran lo antes posible).